

- 4.467. «Miss». Hierro. 129. Monfero.
 4.602. «San Jorge». Rutilo. 46. Zas.
 4.678. «San Juan». Rutilo. 10. Zas.
 4.888. «San Antonio de Arojo». Hierro. 222. Ortigueira.
 4.897. «Susa». Titano. 14. Carballo.

Provincia de Lugo

- 4.178. «Nieves». Hierro. 360. Begonte.
 4.179. «Adelaida». Hierro. 1.050. Riotorto, Villamea y Villaodrid.
 4.208. «Complemento». Hierro y manganoso. 302. Villalba.
 4.218. «Esperanza». Hierro. 14. Barreiros.
 4.268. «Aldosende». Hierro. 551. Paradela, Puertomarín, Taboada y Saviñao.
 4.297. «Maruja». Hierro. 520. Sober.
 4.300. «Araceli». Hierro. 484. Monforte de Lemos.
 4.309. «Carmela». Hierro. 170. Saviñao.
 4.398. «San Juan». Hierro. 235. Villalba y Guitiriz.
 4.420. «Bresama». Hierro. 896. Meira y Pol.
 4.472. «Carmen». Hierro. 294. Bóveda.

León

- 12.626. «Ampliación a Amelia». Hierro. 44. Vega de Espinareda.
 12.747. «Arteo Centenones». Hierro. 131. Cabrillanes.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.136. «Molinillo». Barita. 115. Cadalso de los Vidrios.

Provincia de Cuenca

728. «Alicia». Sal gema disuelta. 40. Barajas de Melo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Madrid

Provincia de Toledo

- 3.132. «Segunda Santa Clara». Cobre. 74. Camuñas.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.103. «San Expedito». Scheelita y estaño. 69. San Pedro de Rozados.
 5.108. «San Manuel». Estaño. 20. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.

Provincia de Zamora

- 1.285. «Mari-Carmen». Barita. 100 Viñas y Nuez.
 1.286. «Mina Gabi». Ilmenita. 280 Fondría en su anejo Brandilanes, y Ceadea en su anejo Moveros.

Provincia de Valladolid

83. «Lourdes». Caolín y carbonato cálcico. 49. Vega de Valdetronco y Bercero

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Salamanca por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Oviedo

- 27.760. «Sara». Caolín. 48. Luarca.
 27.880. «Enlace». Hierro. 160. Salas.

- 28.019. «Tres Amigos». Hierro. 30. Ribadesella.
 28.028. «Maria». Hierro. 874. Allande.
 28.056. «La Flor». Hierro. 18. Grado.
 28.105. «Arrojo». Hierro. 409. Cangas de Onís.
 28.120. «Josefa». Hierro. 65. Allande.
 28.121. «Maria Dolores». Carbón. 260. Sobrescobio y Casp.
 28.157. «Corralín». Hierro. 90. Ibias y Degaña.
 28.271. «Dos Amigos». Carbón. 100. Cangas del Narcea.
 28.382. «Santa Leocadia». Antimonio. 100. Illano.
 28.409. «Coto Juan Manuel». Hierro. 532. Oviedo.
 28.441. «Carmina». Hierro. 55. Salas.
 28.598. «Carmina». Caolín. 21. Salas.
 28.630. «Palmira». Hierro. 897. Castropol y Boal.
 28.664. «Amp. a Tres Amigos». Cobre. 35. Ponga.
 28.725. «Amp. a Santa María». Carbón. 105. Laviana.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.023. «Molokay». Estaño y scheelita. 14. Morille.

Provincia de Avila

607. «Hortensia». Feldespato y cuarzo. 30. Medina de Voltoya.
 608. «Tensi». Feldespato y cuarzo. 75. Medina de Voltoya.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente a) de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Coucieiro (Mugía-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Coucieiro (Mugía-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de San Pedro de Coucieiro (Mugía-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, a propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Coucieiro (Mugía-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios y desagües, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos secundarios y desagües. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de septiembre de 1964; terminación de las obras, 15 de octubre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.